

JUSTICIA ORAL Y EDUCACIÓN

Rodolfo BUCIO ESTRADA

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Justicia oral*. III. *La educación en la justicia oral*. IV. *Dimensión educativa para enfrentar la enseñanza de la justicia oral*. V. *Comentarios respecto a las propuestas educativas*. VI. *Referencias bibliográficas*.

I. INTRODUCCIÓN

Lo novedoso en México es el cambio del sistema acusatorio penal, identificado como juicio oral penal, sin embargo desde el siglo pasado se cuenta, en materia civil, con juicio oral; posteriormente y con algunos matices la materia laboral se incorpora a la oralidad, y por último con la creación de los tribunales agrarios se incorpora la oralidad a la materia agraria.

El juicio como lo señala Eduardo J. Couture tiene dos acepciones, una como sinónimo de proceso y otra como acto cognitivo del juez o integrantes del tribunal al emitir su juicio por el cual se resuelve el conflicto de naturaleza jurídica puesto a su jurisdicción. Por otro lado, como lo señala Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, no existe un proceso eminentemente oral ni otro escrito, hay una combinación con un componente mayor de oralidad o de escritura, de tal manera que el componente procedimental será ahora, en los juicios penales, eminentemente oral.

El procedimiento oral penal se registra, ahora, ante la ausencia de constancias escritas en el desahogo de pruebas, en videograbaciones, pero no sucede lo mismo para los siguientes actos: la denuncia o querrela, la investigación, acusación que formula el Ministerio Público, y el ofrecimiento de pruebas; todos estos actos procesales, son escritos; en la etapa de desahogo de pruebas, sí siguen las características del juicio oral, tales como: la publicidad, la concentración y la inmediatez. En materia civil, laboral y agraria aun cuando el desahogo de pruebas se lleva a cabo en forma oral, esa oralidad se transforma en escritura y se tiene constancia escrita de ello.

Ante la bomba yucateca (metafóricamente) del juicio oral penal, el escenario es hacer competentes en juicios orales a jueces, ministerios públicos, defensores de oficio, abogados postulantes, catedráticos e investigadores; todos ellos arropados en universidades, institutos, colegios, asociaciones y tribunales locales y federales. De esta forma la pregunta es ¿cómo se enfrenta ese reto y con qué calidad?, estando así en el banquillo de los acusados la educación formal y no formal.

II. JUSTICIA ORAL

En este epígrafe se presentarán las materias de derecho en las que existe juicio oral y son:

1. *Civil*

El Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece un título especial, denominado “De la justicia de paz”, que en su artículo 20 establece:

Concurriendo al juzgado las partes en virtud de la citación se abrirá la audiencia y en ella se observarán las siguientes prevenciones: I. Expondrán oralmente sus pretensiones por su orden, el actor su demanda, y el demandado su contestación, y exhibirán los documentos y objetos que estimen conducentes a su defensa y presentarán a sus testigos y peritos que pretendan sean oídos; II. Las partes pueden hacerse mutuamente las preguntas que quieran, interrogar a los testigos y peritos en general, presentar todas las pruebas que se puedan rendir, desde luego...

Para llegar a la audiencia, primero se presenta una demanda de manera oral o escrita ante el juez de paz civil, la que sigue su curso normal de admitir o prevenir; admitida se señala fecha para la audiencia de ley y se ordena citar al demandado; hecho lo anterior y llegado el día de la audiencia las partes deben presentar a sus testigos y perito, así como exhibir y presentar documentos y objetos tendientes a probar las acciones y excepciones que se hicieron valer. De esta forma en la audiencia se desahogan todas las pruebas ofrecidas y admitidas, iniciándose con la confesional de las partes, después con la testimonial, la pericial, y la instrumental, así hasta concluir el desahogo de las pruebas en el mismo acto.

2. *Laboral*

En materia laboral la Ley Federal del Trabajo establece en la preparación del juicio oral, artículo 875, una audiencia preliminar, por así llamarla en semejanza con la del juicio oral penal, la que se desarrolla en tres etapas, a saber: de conciliación, de demanda y excepciones, así como de ofrecimiento de pruebas; hecho lo anterior se señala audiencia para el juicio oral, la que se desarrolla en términos del artículo 884, aun cuando en la ley no se establece que se deban desahogar todas las pruebas ofrecidas en un solo acto se considera como una justicia oral.

3. *Agrario*

La ley agraria establece en su artículo 181 que la demanda puede formularse de forma escrita u oral, lo mismo sucede con la contestación a ésta, la que se puede formular hasta la audiencia, artículo 170, segundo párrafo; ya en ésta, artículo 185, el actor expondrá, oralmente, sus pretensiones y el demandado sus excepciones, ofreciendo ambas partes sus pruebas; facultándose, a ambas, para formularse, mutuamente, preguntas e interrogar a sus testigos; en todo momento existe la facultad de celebrar un contrato de transacción y de no ser así, desahogadas las pruebas se formularán alegatos y en ese acto se dictará la resolución correspondiente.

4. *Penal*

En Cuba de acuerdo con la ley procesal penal cubana¹ el juicio oral penal se desarrolla en la forma siguiente: *i*) constituido el tribunal en audiencia el alguacil anuncia la vista del juicio; *ii*) derecho de las partes para recusar a los miembros del tribunal; *iii*) el secretario da lectura a los escritos de conclusiones provisionales de las partes; *iv*) desahogo de las pruebas iniciando con la declaración del acusado y contestará a las preguntas que formulen las partes y el tribunal; posteriormente se desahogan las documentales, resaltando algunas partes de los mismos; se continúa con la testimonial, posteriormente se pasa a desahogar la pericial y por último se desahoga la de inspección; *v*) desahogadas todas las pruebas se procede a formular las conclusiones finales; *vi*) el tribunal invita a las partes para fijar cuestiones relativas al delito y la participación del acusado en el mismo, entre otras cosas; *vii*) finalmente,

¹ Bodes Torres, Jorge, *El juicio oral*, México, Flores Editor y Distribuidor, 2009, pp. 141 y ss.

el tribunal declara concluido el juicio y cita a las partes para oír la sentencia, que se les notificará posteriormente.

En México y precisamente en el estado de Oaxaca² se establece el juicio oral penal y el Código Procesal Penal de dicho estado establece el proceso penal ordinario con el siguiente desarrollo: *i*) una etapa preliminar que comprende: la denuncia o querrela, la investigación, recolección de evidencias o elementos de pruebas, y finalmente la acusación; *ii*) etapa intermedia, que se genera por la acusación que formula el Ministerio Público y que comprende notificación y traslado de la acusación al presunto responsable, una audiencia en la que se delibera y analiza la legalidad de la acusación; se ofrecen pruebas, y es posible establecer acuerdos respecto a las mismas, igualmente se resuelven todos los incidentes, y se concluye con la apertura del juicio; *iii*) una etapa de juzgamiento, la que se desarrolla de la forma siguiente: presentación del caso, tanto por el Ministerio Público como por la defensa; a continuación se desahogan todas las pruebas, casi en iguales términos en que se desarrolla en Cuba; concluido el desahogo de pruebas se concede la palabra a las partes para que formulen sus alegatos y a continuación se procede al dictado de la sentencia, la que se notificará con posterioridad; sin embargo en el estado de Morelos desahogadas las pruebas se procede a la deliberación y juicio respectivo, el que se comunicará a las partes y se redactará la sentencia en un plazo no mayor de tres días.

5. Características

La oralidad como principio del proceso se caracteriza por lo siguiente: *i*) la publicidad implica que durante el desahogo de pruebas se haga en forma pública, a menos que por razones de moralidad, seguridad u orden público, su desahogo tenga que decretarse en forma privada, lo que genera una transparencia y credibilidad al proceso; sin que dicha publicidad alcance al tribunal o jurado al tiempo de deliberar para emitir su juicio, es decir, esa parte no es pública; *ii*) la de concentración implica que el desahogo de pruebas se lleve a cabo en un solo acto, es decir, de manera continua y sin interrupciones prolongadas, así mismo que durante todo el proceso las etapas sean lo más cortas y continuas, en lo posible, implicando también un principio de economía del proceso; *iii*) el de inmediatez implica la identidad entre el tribunal que emite el juicio (decisión de la litis) y aquel ante el cual se desahogaron las pruebas, permitiendo una vivencia del tribunal con los medios de prueba y las partes;

² Pastrana Berdejo, Juan David y Benavente Chorres, Hesbert, *El juicio oral penal*, México, Flores Editor y Distribuidor, 2009, pp. 40 y ss.

iv) el de contradicción implica la acción de acusar o reclamar así como el de defensa, es decir, tesis y antítesis, y *v*) la de libre apreciación de la prueba, sana crítica, que implica la libertad lógica, razonada, fundada y motivada del tribunal para apreciar la prueba y sustentar su juicio.

6. *Competencia oral*

Todos los seres humanos, casi, de forma natural aprendemos a hablar, por repetición, conforme a la estructura cognitiva de cada individuo, se adquiere más por una necesidad que por una competencia; al paso del tiempo la comunicación verbal se vuelve más específica utilizando nuevos códigos a la par del desarrollo de cada individuo, lo que será determinado por su entorno social y económico; la comunicación verbal lleva a la lectura y escritura de uno o varios idiomas, existiendo una relación entre pensamiento y lenguaje ya sea escrito o verbal.

Aun cuando no existe una definición de competencia es posible señalar que se adquiere una competencia cuando se cuenta con conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores, ya sea conjunta o separadamente, que permiten actuar en contextos situacionales específicos; de tal manera que para lograr la competencia oral de todos los participantes en la justicia oral, en un primer alcance, será necesario que exista: *i*) un dominio de la materia sustantiva y adjetiva, ya sea civil, penal o agraria; *ii*) dominio del método de casos; *iii*) dominio organizacional; *iv*) dominio discursivo; *v*) capacidad inductiva; *vi*) capacidad deductiva; *vii*) capacidad de síntesis.

III. LA EDUCACIÓN EN LA JUSTICIA ORAL

Educar para la justicia oral puede ser formal y no formal, la primera se lleva a cabo en una Universidad, en niveles de: licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, y la no formal puede ser laboral, entre otras, como la que llevan a cabo los institutos de capacitación de tribunales y procuradurías. En la formal se cuenta con un espacio determinado, profesores especializados, y alumnos determinados, todos regidos bajo un currículum; en la no formal, generalmente, no se cuenta con currículum pero sí con los otros elementos.

En la justicia oral no basta con conocer las reglas de la lengua, se requiere que ese conocimiento deba estar vinculado con las posibilidades de emitir oraciones, frases y enunciados oportunos y con un propósito definido, de tal manera que la intención expresiva, la forma de manifestarla, y las condiciones en que se haga serán determinantes para el propósito.

A continuación presento algunos ejemplos de la educación que se ofrecen para el aprendizaje de la justicia oral, tanto en la educación formal como en la no formal.

1. *Inacipe*

El Inacipe³ ofrece una especialidad en juicio oral y proceso penal acusatorio, cuyas asignaturas, impartidas en dos semestres, son:

- i) Introducción al sistema penal acusatorio.
- ii) Teoría del delito y teoría del caso.
- iii) Procedimiento penal acusatorio (nociones básicas y etapa de investigación).
- iv) La prueba en el sistema penal acusatorio.
- v) Procedimiento penal acusatorio (de la etapa intermedia al juicio oral plenario).
- vi) Técnicas para el debate oral.
- vii) Taller de simulación de audiencias orales, entre otras.

La especialidad tiene como objetivo general el siguiente: “Formar especialistas en juicio oral y proceso penal acusatorio, capaces de identificar, describir, analizar y aplicar sus postulados, principios y técnicas, proporcionando amplias bases teórico-prácticas que profundicen y amplíen las destrezas que requiere el ejercicio profesional en el ámbito de la procuración e impartición de justicia”.

2. *Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León*

El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León⁴ ofrece un diplomado en justicia oral, el que contiene las siguientes unidades:

- i) Definición, estructura y contenido de los juicios orales en materia civil y familiar.
- ii) Desarrollo de habilidades.
- iii) Simulación de juicios orales.

³ www.inacipe.gob.mx/htm/CursosActividades/Maestrias/Maestrias.html.

⁴ www.pjenl.gob.mx.

Y tiene como objetivos específicos los siguientes: la implementación de juicios orales; conocer los lineamientos y directrices a seguir para la celebración de los juicios orales; elaborar juicios lógicos y críticos mediante la argumentación oral; argumentar las resoluciones judiciales y actos procesales; conocer los elementos y estructura de un discurso, así como las técnicas para la elaboración y ejecución de discursos jurídicos (respiración, vocalización y relajamiento), aprender diversas técnicas de oratoria jurídica, así como las técnicas de expresión corporal y verbal, con el propósito de persuadir con su elocuencia a sus interlocutores y refutará mediante expresión oral los argumentos contrarios.

3. *Universidad Iberoamericana*

La Universidad Iberoamericana⁵ ofrece un Diplomado intitulado “Aprende, piensa y actúa con sentido. Técnicas y destrezas de litigio”, con el siguiente contenido:

- i) Introducción al derecho procesal anglosajón, europeo continental y de América Latina.
- ii) Principios y problemática del sistema procesal acusatorio y del juicio oral.
- iii) México y el juicio oral.
- iv) La teoría del discurso.
- v) Taller de análisis legal y teoría del caso.
- vi) Taller de examen directo, contra-examen y objeciones.
- vii) Taller de peritos, testigos y pruebas.
- viii) Taller de alegatos de apertura y de clausura.
- ix) Técnicas de persuasión y preparación para juicio oral.
- x) Simulación de juicio oral.

Y sus objetivos generales son: diferenciar las características y elementos de un sistema procesal y de administración de justicia acusatorio y oral de un sistema inquisitivo escrito; entender y aplicar la metodología para analizar los hechos materia de un juicio oral, así como las reglas para la presentación de evidencia y teoría del caso; conocer y aplicar las reglas para la elaboración y presentación de alegatos de apertura y clausura, así como

⁵ www.uia.mx.

de interrogatorios y conainterrogatorios; desarrollar y poner en práctica las técnicas y habilidades de litigio oral en un juicio adversarial acusatorio.

4. *Otras universidades*

Las universidades autónomas de los estados en los cuales ya se hicieron las reformas legales para los juicios orales en materia penal, a nivel Licenciatura, no cuentan con ninguna materia o materias que preparen a los estudiantes a enfrentar la práctica profesional en juicios orales, habiendo consultados los planes y programas de estudios siguientes: Universidad Autónoma del Estado de México, <http://www.uaemex.mx/>; Universidad Autónoma del Estado de Morelos, <http://www.uaem.mx/>; Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, <http://www.uabjo.mx/>; Universidad Anáhuac Oaxaca, <http://www.anahuacoaxaca.edu.mx/>; Universidad La Salle Chihuahua, <http://www.ulsachihuahua.edu.mx/>; Universidad Nacional de Nuevo León, <http://www.uanl.mx/>. Sin embargo la Universidad Autónoma de Zacatecas, por conducto de su rector, Francisco Domínguez Garay, anunció en diciembre pasado la construcción de una aula para la práctica de juicios orales con una inversión de dos millones y medio de pesos.

IV. DIMENSIÓN EDUCATIVA PARA ENFRENTAR LA ENSEÑANZA DE LA JUSTICIA ORAL

Quién deberá enfrentar la enseñanza para la justicia oral, por un lado tenemos a las universidades y por el otro a los institutos de capacitación de los tribunales de justicia de los estados, Suprema Corte de Justicia de Nación, así como a las procuradurías de justicia; lo óptimo serían las universidades, pues en éstas existe la multidisciplinariedad que se requiere para enfrentar el reto de la enseñanza, no sólo con contenidos de cada materia, también con especialistas en psicología, pedagogía, filosofía, comunicólogos, etcétera; todas éstas especialidades convergerían no sólo para la formación de un currículum, sino también para la impartición de las clases. Por otro lado ¿quién debe enfrentar el costo?, tanto en la elaboración de un proyecto curricular como el de la enseñanza-aprendizaje; por un lado las universidades cuentan con académicos e investigadores en todas las especialidades necesaria y bastará con que se tenga la decisión de llevarlo a cabo, ese currículum lo pueden administrar y propalar para que los institutos de capacitación de los tribunales de justicia y las procuradurías lo adquieran y desarrollen, y por el otro, el costo de la enseñanza-aprendizaje por tratarse de una competencia laboral

debe ser absorbido por los patrones, pues se trata de capacitar a jueces, ministerios públicos y defensores de oficio; por otro lado existe la necesidad de que los abogados que ejerzan libremente su profesión, también, se capaciten en juicios orales, por lo que las universidades podrán cubrir esa necesidad cobrando por ello.

Como se puede observar de lo señalado en el numeral anterior, tanto los tribunales como las procuradurías, así como las universidades, están enfrentando la enseñanza en justicia oral, pero sin una cohesión y sin un profesionalismo, por ejemplo, carecen de un currículum. Por último, existe otra dimensión a señalar, ¿la enseñanza para la justicia oral debe atenderse en licenciatura o posgrado y en ésta por medio de especialidad, maestría o doctorado? Se considera que debe ser iniciada por las diversas universidades, incorporando materias relativas a juicios orales y todo lo que ello implica, debiendo modificar sus planes y programas de estudio; posteriormente especializar a los egresados haciéndolos competentes en la justicia oral.

1. *La microenseñanza*

La microenseñanza se lleva a cabo en dos sentidos, uno dentro del aula formando grupos de cinco a seis alumnos bajo la supervisión de un coordinador, cada uno expone un tema, durante cinco minutos frente al agrupo, otro lo videografa, posteriormente se reproduce la grabación procediéndose a su análisis y discusión de los méritos de la presentación, enfatizando en la habilidad oral, posteriormente se procede a la evaluación. Lo anterior se repetirá hasta que el alumnado llegue a ser competente en juicios orales; algunos de los parámetros de evaluación pueden ser: velocidad al hablar, vocabulario, claridad en la pronunciación, modulación del tono, movimientos, ademanes, gestos, forma de vestir, desplazamiento, uso de pausas y silencios.

La otra es la formulación de preguntas⁶ que tiene por objeto suscitar y desencadenar procesos de memoria, comprensión, aplicación, análisis, síntesis, y evaluación. Las preguntas pueden ser de baja categoría, las que presentan un reducido poder de estimulación, y de alta categoría, las que requieren una organización de ideas, relación entre conceptos, conexión entre hechos e ideas. Las preguntas tienen como características las siguientes: preguntas estimuladoras, las que motivan a descubrir el conocimiento; reforzadoras, las que refieren a la integración del conocimiento adquirido; desencadenantes, las que generan un proceso de toma de decisión; aclaratorias, las que se formulan para dar más información; divergentes son las que estimulan

⁶ www.udec.edu.mx.

el pensamiento creativo; y convergentes son las que requieren de una sola respuesta. Las preguntas deben tener un contenido de transferencia, por el cual la información recibida se presente con un equivalente, de paráfrasis.

2. *Lineamientos para la elaboración de un currículum*

El currículum es un término utilizado ordinariamente en dos sentidos, uno indica un plan para la educación, y el otro para identificar un campo de estudio,⁷ de donde sería válido señalar que el currículum puede ser un plan que norma y conduce toda acción educativa; lo que implica una determinada concepción del hombre y de la sociedad, sirviendo esto de base para las interrogantes que se formula Miguel Carbonell⁸ cuando aborda el tema de la enseñanza del derecho, y señala ¿qué derecho se quiere enseñar?, ¿qué jurista formar?, y ¿qué tipo de enseñanza requieren esos modelos de derecho y de jurista? De tal manera que el currículum debe contener los siguientes fundamentos: pedagógico (del cómo se enseña y aprende), psicológico (responde a cómo será el egresado en el aspecto emocional y mental), sociológico (responde a qué tipo de sociedad se quiere), filosófico (responde a qué tipo de valores se deben transmitir), antropológico (responde a qué tipo de persona se quiere formar), entre otros.

Para la elaboración del currículum⁹ se proponen los siguientes pasos: *i*) un diagnóstico situacional, abarcando el aspecto social, político, económico, etcétera; *ii*) determinación de necesidades las que derivan del diagnóstico, y serán nacionales, internacionales o locales, así como mediatas e inmediatas; *iii*) fundamentación de la carrera o posgrado, que incluye la investigación de mercado, qué otras instituciones ofrecen lo mismo y problemas a que se enfrentará el futuro egresado; *iv*) un marco teórico; *v*) requisitos de ingreso; *vi*) perfil de egreso, que implica la investigación de: conocimientos, técnicas y procedimientos de la disciplina aplicados a la solución de problemas, áreas en la que se desempeña el egresado, tareas potenciales a realizar, poblaciones con que se relacionará; *vii*) organización y estructura del currículum, consistente en qué tipo de plan de estudios se seguirá, tales como: el lineal, modular, mixto o flexible; *viii*) requisitos de obtención del grado o título, y *ix*) evaluación curricular.

⁷ Angulo, Félix y Blanco, Nieves, *Teoría y desarrollo del currículum*, 2a. ed., España, Ediciones Aljibe, 2000, p. 18.

⁸ Carbonell, Miguel, *La enseñanza del derecho*, México, Porrúa, 2004, p. 8.

⁹ Díaz-Barriga Arceo, Frida, *Diseño curricular para la educación superior*, México, Trillas, 2008, pp. 15 y ss.

V. COMENTARIOS RESPECTO A LAS PROPUESTAS EDUCATIVAS

La justicia oral enfrenta a sus participantes en la adquisición de: capacidad y habilidad para hablar en público; capacidad y habilidad para el manejo del estrés; capacidad y habilidad para el trabajo bajo presión de tiempo y problemas; conocimiento y aplicación de los siguientes métodos: deductivo, inductivo y dialéctico; conocimiento y aplicación de la idoneidad de la prueba, así como de la *litis*; conocimiento y aplicación de acciones de naturaleza civil, penal, agraria y laboral; conocimiento y aplicación del método de casos; capacidad y habilidad para: síntesis, formular preguntas y posiciones, objeción de documentos y valoración de pruebas; conocimiento y aplicación de argumentación jurídica, utilizando el método dialéctico de tesis y antítesis; conocimiento y aplicación de pensamiento y lenguaje; conocimiento y aplicación de ética profesional; conocimiento y aplicación del bien desde el ámbito filosófico; conocimiento y aplicación de rutas críticas del proceso; conocimiento y aplicación de la problemática de la *litis*; conocimiento y aplicación del debate oral; conocimiento y aplicación de lógica jurídica; conocimiento y aplicación del discurso; conocimiento y aplicación de hermenéutica jurídica; conocimiento y aplicación de técnicas de expresión.

Para la elaboración de un currículum que contenga el objeto de la enseñanza aprendizaje de la justicia oral es fundamental contar con especialistas en cada campo del conocimiento, por lo que las ofertas educativas, formal y no formal, que se tienen en la actualidad no cuentan con esa visión multidisciplinaria, y quizá, tampoco, con los recursos materiales para la práctica de la justicia oral. La del Inacipe carece de los siguientes contenidos: métodos deductivo, inductivo y dialéctico; hermenéutica jurídica; ética profesional; técnicas de expresión; lógica jurídica, entre otras. La del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León carece de contenidos pedagógicos y psicológicos, así como de contenidos de hermenéutica y lógica jurídicas. Por lo que respecta a la oferta educativa a nivel licenciatura, no se han dado cuenta, las universidades antes citadas, de la necesidad de incorporar en sus planes de estudio asignaturas, materias o módulos sobre la justicia oral. Por lo anterior es urgente que las autoridades educativas convoquen a todas las instituciones de educación superior para la elaboración de un currículum modelo con estricto apego al conocimiento vigente al respecto, de lo contrario la sociedad sufrirá las consecuencias.

La especialidad en justicia oral es impostergable, la que no se puede adquirir en una forma parcial; los cursos, diplomados y talleres aun cuando ayudan a la preparación de los participantes en la misma no son suficientes en su contenido ni en su forma. Si bien es cierto que la especialidad pretende

atender necesidades inmediatas, también lo es que debe dársele el rango de grado académico para que se enfrente con seriedad el reto de la justicia oral con un currículum de la más alta calidad.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ANGULO, Félix y NIEVES, Blanco, *Teoría y desarrollo del currículum*, 2a. ed., España, Ediciones Aljibe, 2000.
- BODES TORRES, Jorge, *El juicio oral*, México, Flores Editor y Distribuidor, 2009.
- CARBONELL, Miguel, *La enseñanza del derecho*, México, Porrúa, 2004
- DÍAZ-BARRIGA ARCEO, Frida, *Diseño curricular para la educación superior*, México, Trillas, 2008.
- , *Enseñanza situada*, México, Mc Graw Hill, 2006.
- PASTRANA BERDEJO, Juan David y BENAVENTE CHORRES, Hesbert, *El juicio oral penal*, México, Flores Editor y Distribuidor, 2009.
- TABA, Hilda, *Elaboración del currículo*, 7a. ed., Argentina Ediciones, Toquel, 1987.